

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE PAGO N° 2061

Fecha: 27/10/2022

Asiento N° 4574

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Cta Cte No 01210014

A LA ORDEN DE: **CARRILLO MAYORGA RUBEN PAUL**

USD 796.80

Nota Débito N° 0

LA SUMA DE: **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Dolares 80/100 Ctvs**

PUYO, 27 de Octubre del 2022


DETALLE DEL COMPROBANTE:


CARRILLO MAYORGA RUBEN PAUL.-PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DE VIATICOS POR TRASLADARSE A LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE ESPAÑA EN CALIDAD DE TECNICO ACOMPAÑANTE EN EL I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL DEL 5 AL 11 DE NOVIEMBRE 2022.

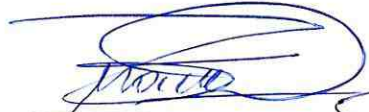
Usuario: JESSIE

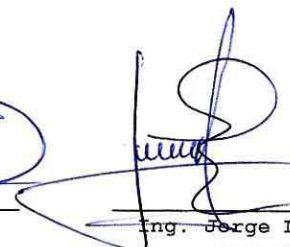
DOCUMENTOS BANCARIOS		
No	Beneficiario	Valor
CTA 0037225202	CARRILLO MAYORGA RUBEN PAUL	796.80
TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD		796.80

APLICACION CONTABLE			
Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.2.15.01.001	ANTICIPOS DE VIATICOS, PASAJES Y OTROS DE VIAJE II	796.80	
1.1.1.03.01.001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA.CTE.01210014		796.80
SUMAN o PASAN USD		796.80	796.80


Ing. Jaime Guevara E.
Prefecto Provincial


Tlgo. Jose Marin (e)
Director Financiero E


Lcda. Marilu Ordoñez
Contadora General


Ing. Jorge Lopez
Tesoro

27/10/2022 10:34

Página 1/1

TRB-538
27/10/2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Compromiso No: 1364

Transacción No: 9432

Fecha: 27/10/2022

Proveedor: CARRILLO MAYORGA RUBEN PAUL

Identificación: Cédula 1600222556

DETALLE:

CARRILLO MAYORGA RUBEN PAUL.- VIATICOS POR TRASLADARSE A LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE ESPAÑA EN CALIDAD DE TECNICO ACOMPAÑANTE EN EL I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL DEL 5 AL 11 DE NOVIEMBRE 2022.

RIGO

Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
04.02.F601.608.730304.000.000 VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,593.60	7,289.27
Total =>	1,593.60	7,289.27

EXC 796.80

50% ANTICIPA

$160 \times 1.66 = 265.60 \times 6 \text{ DIB}$

\$1593.60 50%

\$796.80



FRANCISCO RIGOBERTO
GREFA RIVADENEYRA

Subdirector Financiero

27/10/2022 8:49

Página 1/1



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 31-10-2022

Hora: 9:17:20

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP

Usuario: LOPEZ PAREDES JORGE RODRIGO 1210014

Num. Ced o Ruc:1600222556

Institución Pública: GAD PROV PASTAZA		# Cta.: 1210014						
Fecha de Transferencia : 2022-10-28 00:00:00.0								
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced.Ident.	Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
BANCO DE GUAYAQUIL S.A	37225202	796.80	1600222556	CARRILLO MAYORGA RUBEN PAUL	2	28-10-2022 17:14:36	ACREDITADA	COMPROBANTE DE PAGO 2061
Total:		796.80	Reg.:1					

[Atrás](#)

SOLICITUD DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR

Nº: 123

Fecha(dd-mm-aaaa): 17/10/2022

Seleccione lo que requiera solicitar

Viaticos

Subsistencia

Alimentación

Movilización

DATOS GENERALES

Apellidos-Nombres: **CARRILLO MAYORGA RUBEN PAUL**

Puesto: PROMOT. SOCIAL Y COMUNI

Ciudad-Provincia de ESPAÑAESPAÑA

Nombre de la Unidad: DESARROLLO SUSTENTABLE

Fecha Salida(dd-mm-aaaa)

Hora Salida(hh:mm)

Fecha Llegada(dd-mm-aaaa)

Hora Llegada

05/11/2022

05:00

11/11/2022

23:00

Integrantes de la Comisión:

GUEVARA AGUILAR CUMANDA DEL CARMEN

Descripción de la Actividad a ejecutarse:

EN BASE INVITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, DIRECTOR DEL GRUPO INTERNACIONAL OFICIAL 12709-E, ASISTIR EN CALIDAD DE TÉCNICO ACOMPAÑANTE EN EL I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO

TRANSPORTE

Tipo de Transporte (Aéreo, terrestre, otros)	Nombre del Transporte	Ruta	Salida		Llegada	
			Fecha (dd-mm-aaaa)	Hora (hh:mm)	Fecha (dd-mm-aaaa)	Hora (hh:mm)
TERRESTRE	.	PUYO - QUITO	05/11/2022	18/10/2022 5:00:00	05/11/2022	18/10/2022 8:00:
AEREO	IBERIA	ECUADOR - ESPAÑA	05/11/2022	18/10/2022 17:30:00	06/11/2022	18/10/2022 17:49
AEREO	IBERIA	ESPAÑA - ECUADOR	10/11/2022	18/10/2022 13:45:00	11/11/2022	18/10/2022 11:49
TERRESTRE	.	QUITO - PUYO	11/11/2022	18/10/2022 19:00:00	11/11/2022	18/10/2022 23:00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

Tipo de Cuenta: AHORROS


Nº de Cuenta 12207

Nombre del Banco: COOPERATIVA PEQUEÑA EM

Firma del Solicitante



Firma Responsable Unidad Solicitante




NOTA: En caso de que la Licencia se realice un fin de semana o día festivo es necesaria la autorización del Director Ejecutivo

AUTORIZACIONES


GUEVARA BLASCHKE JAIME PATRICIO

MAXIMA AUTORIDAD

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 6 días de anticipación a la licencia. De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedaran insubsistentes. El informe de Licencia con remuneración deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia. Está prohibido conceder licencias para el cumplimiento de servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.


Responsable D A T H

Oficio Nro. GADPPZ-VP-2022-0200-O

Puyo, 24 de octubre de 2022

Asunto: Solicitud de anticipo de viáticos para el viaje al I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural - España

Señor Ingeniero

Jaime Patricio Guevara Blaschke

Prefecto Provincial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En su Despacho

Reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de la segunda autoridad Provincial electa, Viceprefecta y Consejera Provincial del GADPPz, de conformidad al artículo 48 y 52 del COOTAD, la presente es con la finalidad de *solicitar*, a su autoridad provincial lo siguiente.-

En base En base a RESOLUCIÓN N° 358-CP-GADPPz-2022, adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 70-CP-GADPPz-2022, realizada el 28 de septiembre de 2022, mediante la cual el Consejo Provincial de Pastaza resolvió: *"Aprobar y Declarar de Comisión de Servicios al Exterior a la señora Vice Prefecta de la provincia de Pastaza Dra. Cumandá Guevara, para que participe como PONENTE en el I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL, que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante-España, del 7 al 9 de noviembre de 2022; así como, la salida del País del 5 al 11 de noviembre de 2022, en acompañamiento de un Técnico de la institución que el señor Prefecto designara para dicho evento. Así mismo, se Autoriza al Departamento Financiero proveer los recursos económicos suficientes para poder cubrir los gastos que demanden en dicha Comisión"*.

Por lo cual, señor prefecto solicito a usted como máxima autoridad del GADPPZ disponga a quien corresponda realice un anticipo de viáticos para el Ing. Paúl Carrillo – Promotor Social y Comunitario I y mi persona Dra. Cumandá Guevara- Viceprefecta del GADPPz.

Por la atención que se digne dar al presente, agradezco.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Cumanda del Carmen Guevara Aguilar
VICEPREFECTA PROVINCIAL

Copia:

Señorita Licenciada Nina Julia Aranda Vargas - Asistente Administrativo I - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Leda. Nina Julia Aranda Vargas - Asistente Administrativo I



CUMANDA DEL CARMEN
GUEVARA AGUILAR

*Dra. Cumanda del Carmen Guevara Aguilar
2022-10-24*

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 070 -GADPPz-2022, efectuada el 28 de septiembre del 2022.

RESOLUCIÓN N° 358-CP-GADPPz-2022.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **sexto punto** del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 070-CP-GADPPz-2022, efectuada el 28 de septiembre del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, **RESUELVE:** Aprobar y Declarar de Comisión de Servicios al Exterior a la señora Vice Prefecta de la provincia de Pastaza Dra. Cumanda Guevara, para que participe como **PONENTE** en el **I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL**, que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante-España, del 7 al 9 de noviembre de 2022; así como, la salida del País del 5 al 11 de noviembre de 2022, en acompañamiento de un Técnico de la institución que el señor Prefecto designara para dicho evento. Así mismo, se Autoriza al Departamento Financiero proveer los recursos económicos suficientes para poder cubrir los gastos que demanden en dicha Comisión.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes; a excepción del voto en contra del señor Consejero Oscar Sarmiento.

Puyo, 30 de septiembre de 2022.

LO CERTIFICO



PEDRO EDUARDO
MERINO CASTILLO

Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

Memorando Nro. GADPPZ-SG-2022-1666-M

Puyo, 30 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
Secretario General
Sr. Téc. Jose Mauricio Marin Montero
Director Financiero (E), Subrogante
Sra. Ing. Johana Patricia Castillo Chasi
Directora de Administración del Talento Humano (E)

ASUNTO: RESOLUCIÓN No 358-CP-GADPPz-2022 (I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural-España)

A fin de que se continúe con el trámite administrativo que a sus áreas así les corresponda, remito la **RESOLUCIÓN No 358-CP-GADPPz-2022**, adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. **70-CP-GADPPz-2022**, realizada el 28 de septiembre de 2022, mediante la cual el Consejo Provincial de Pastaza, **RESUELVE:**

*"Aprobar y Declarar de Comisión de Servicios al Exterior a la señora Vice Prefecta de la provincia de Pastaza Dra. Cumanda Guevara, para que participe como **PONENTE** en el **I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL**, que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante-España, del 7 al 9 de noviembre de 2022; así como, la salida del País del 5 al 11 de noviembre de 2022, en acompañamiento de un Técnico de la institución que el señor Prefecto designara para dicho evento. Así mismo, se Autoriza al Departamento Financiero proveer los recursos económicos suficientes para poder cubrir los gastos que demanden en dicha Comisión".*

Los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la Resolución referida se remite a la Dirección Financiera.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-SG-2022-1641-M

Anexos:

- vp-2022-0184-o.pdf
- 12711-2022_0001.pdf
- RESOLUCIÓN N° 358-CP-GADPPz-2022
- hr_12709-c_20220802106001664573027.pdf
- ube_webmail____i_seminario_internacional_de_cooperativismo_y_desarrollo_rural0642408001664573027.pdf



Memorando Nro. GADPPZ-SG-2022-1666-M

Puyo, 30 de septiembre de 2022

Copia:

Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por
**PEDRO EDUARDO
MERINO CASTILLO**

Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2022-7064-M

Puyo, 06 de octubre de 2022

PARA: Sr. Ing. Ruben Paul Carrillo Mayorga
Promot. Social y Comunu. 1

ASUNTO: Designado como Técnico del GADPPz al (I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural-España)

Estimado Ingeniero, en atención al Memorando-GADPPZ-VP-2022-0193-O, donde la señora Vice Prefecta de la provincia de Pastaza Dra. Cumanda Guevara, solicita se designe a un técnico acompañante del GADPPz, comunico a usted que esta designado de parte del Sr. Prefecto, para participar en el I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL, que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante-España, del 7 al 9 de noviembre de 2022; así como, la salida del País del 5 al 11 de noviembre de 2022.

Además deberá coordinar con la señora Vice Prefecta, para los tramites pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Elvis Danilo Díaz Villaruel
DIRECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE

Referencias:

- GADPPZ-VP-2022-0193-O

Anexos:

- RESOLUCION N. 358-CP-GADPPz-2022
- ube_webmail____i_seminario_internacional_de_cooperativismo_y_desarrollo_rural0642408001664573027.pdf
- hr_12709-e_20220802106001664573027.pdf
- 12711-2022_0001.pdf
- vp-2022-0184-o.pdf
- oficio-gadppz-vp-2022-0193-o.pdf

Copia:

Sra. Ing. Gina Narciza Saltos Zanabria - **Secretaria Ejecutiva 2 /**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Gina Narciza Saltos Zanabria - Secretaria Ejecutiva 2



ELVIS DANILLO
DIAZ

Oficio Nro. GADPPZ-VP-2022-0193-O

Puyo, 05 de octubre de 2022

Asunto: Urgente designe Técnico acompañante del GADPPz (I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural-España)

Señor Ingeniero

Jaimé Patricio Guevara Blaschke

Prefecto Provincial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En su Despacho

Reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de la segunda autoridad Provincial electa, Viceprefecta y Consejera Provincial del GADPPz, de conformidad al artículo 48 y 52 del COOTAD, la presente es con la finalidad de *solicitar*, a su autoridad provincial lo siguiente:-

En base a RESOLUCIÓN N° 358-CP-GADPPz-2022, adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 70-CP-GADPPz-2022, realizada el 28 de septiembre de 2022, mediante la cual el Consejo Provincial de Pastaza resolvió lo siguiente:

"Aprobar y Declarar de Comisión de Servicios al Exterior a la señora Vice Prefecta de la provincia de Pastaza Dra. Cumanda Guevara, para que participe como PONENTE en el I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL, que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante-España, del 7 al 9 de noviembre de 2022; así como, la salida del País del 5 al 11 de noviembre de 2022, en acompañamiento de un Técnico de la institución que el señor Prefecto designara para dicho evento. Así mismo, se Autoriza al Departamento Financiero proveer los recursos económicos suficientes para poder cubrir los gastos que demanden en dicha Comisión".

Al respecto pido a su autoridad designe el Técnico acompañante, por lo que hasta la fecha de hoy 05 de octubre de 2022, se receptan las inscripciones para la entrega de turnos a la entrevista en la Embajada Española, ciudad de Quito.

Además solicito se dé solución el recurso a utilizarse para la comisión de servicios al exterior

Por la atención que se digné dar al presente, agradezco.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Cumanda del Carmen Guevara Aguilar
VICEPREFECTA PROVINCIAL.

Oficio Nro. GADPPZ-VP-2022-0184-O

Puyo, 22 de septiembre de 2022

Asunto: Solicitando poner en consideración de la Cámara Provincial la invitación para participar como ponente en el I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural.

Señor Ingeniero

Jaíme Patricio Guevara Blaschke

Prefecto Provincial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En su Despacho

Reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de la segunda autoridad Provincial electa, Viceprefecta y Consejera Provincial del GADPPz, de conformidad al artículo 48 y 51 del COOTAD, la presente es con la finalidad de *informar y solicitar*, a su autoridad provincial lo siguiente.-

El motivo del presente, es para poner a su conocimiento la Carta de Invitación remitida por el Fdo. José Daniel Gómez López, Director del Grupo Internacional Oficial "Cooperativismo, Desarrollo Rural y Emprendimientos Solidarios en la Unión Europea y Latinoamérica-COODRESUEL, Director del I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural, y Profesor Doctor Titular del Departamento de Geografía Humana, donde me **invita a participar como PONENTE en el I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante (España)**, salón de actos del Aulario II, durante el período del 07 al 09 de noviembre de 2022, en donde también tendré la oportunidad de participar en las visitas de campo planificadas y relativas a cooperativas agroalimentarias participadas por mujeres rurales,

Con estos antecedentes solicito a Usted la autorización para participar del evento antes indicado y el permiso para la salida del país para que se ponga en consideración de la Cámara Provincial en la próxima Sesión de Consejo.

Por el viaje de casi 24 horas solicito que se autorice la salida del 5 al 11 de noviembre de 2022, así como también solicito la autorización para que me acompañe un técnico(a) con conocimientos en el tema.

Adjunto carta de invitación.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

ORDEN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR EN SEMINARIO
22-09-2022
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Nro. GADPPZ-VP-2022-0184-O

Puyo, 22 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dra. Cumanda del Carmen Guevara Aguilar
VICEPREFECTA PROVINCIAL

Referencias:

- GADPPZ-RECEPCION-2022-12711-E

Anexos:

- 12711-2022_0001.pdf

Copia:

Señora Eliceneado Nina Julia Aranda Vargas - Asistente Administrativo 1 - /

Funcionarios que participaron en este documento: --S. Sra. Leda. Nina Julia Aranda Vargas - Asistente Administrativo 1



CUMANDA DEL CARMEN
GUEVARA AGUILAR

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD

Nº GADPPZ-VICEP-001-2022

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO: se deberá determinar el objeto de la contratación.	"ADQUISICIÓN DE 2 BOLETOS AÉREOS A ALICANTE-ESPAÑA PARA ASISTIR AL I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL"				
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos)	67811				
FECHA: (día/mes/año)	17 de octubre de 2022				
AREA REQUINENTE:	VICEPREFECTURA				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUINENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario	
	DRA. CUMANDA GUEVARA			VICEPREFECTA	
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico a fin al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario	
	ING. PAUL CARRILLO			PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO I	

1. ANTECEDENTES DE COMPRA:

Considerando que el Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada, por lo que reconoce al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza su carácter de autonomía y descentralización para la ejecución de sus proyectos que contribuyan a construir el desarrollo de la Provincia, a través del cumplimiento de las competencias asignadas, vinculando activamente la participación ciudadana en la toma de decisiones, mejorando la calidad de vida de los habitantes de Pastaza.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del **Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador**: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas.

Que, el **Art. 204**, del mencionado cuerpo legal establece que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...)".

Que, el **Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador** claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". El numeral 11 del Art. 83, de la Constitución de la República del Ecuador indica

como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos la de "(...) Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. (...)".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") determina que, "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD Capítulo II Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Sección Primera Naturaleza jurídica, sede y funciones Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

En tal virtud **el Art. 288 Ibídem**, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

De Conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el GAD DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, dentro de la jurisdicción territorial, ejercerá los siguientes fines:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, de plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; ...
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

SEGUNDA AUTORIDAD EJECUTIVA PROVINCIAL

De conformidad al Art. 51 del COOTAD, establece que: La Viceprefecta o Viceprefecto es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera.

De conformidad a lo que establece el Art. 52 del COOTAD; Son sus atribuciones de la Viceprefecta o Viceprefecto, las siguientes:

1. Subrogar al Prefecto o Prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el Vice-prefecto asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
2. Integrar el consejo provincial con derecho a voz y voto;

en dicha Comisión.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes; a excepción del voto en contra del señor Consejero Oscar Sarmiento.

Dentro del foro en el que estará participando la Dra. Cumanda Guevara Vice prefecta del GADPPz, se expondrá a los asistentes a este evento internacional sobre la cosmovisión que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, referente al desarrollo territorial y sus diferentes expresiones en relación a un pensamiento de sustentabilidades y promoción de las diferentes nacionalidades de nuestra provincia, así como el efecto que ha tenido los conceptos vistos desde el mundo occidental sobre la soberanía alimentaria, artesanal, productivo y económico que impacta a los territorios ubicados en la cuenca amazónica.

Esta ponencia pone en el contexto internacional la idea de que es posible una forma de vida desde la armonía entre la naturaleza y los seres humanos y que debe ser aceptada por todos los países a nivel del mundo.

Según carta de invitación suscrita por el Fdo: José Daniel Gómez López, Director del I Seminario, realiza la invitación a la Dra. Cumanda del Carmen Guevara Aguilar, Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a participar en carácter de **PONENTE** en el I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural que se celebrará en las dependencias de la Universidad de Alicante (España), salón de actos del Aulario II, durante el período de 07 a 09 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

BENEFICIO: El Gobierno Provincial de Pastaza, a través de sus atribuciones conferidas en la COOTAD y las funciones y productos que entregan el cooperativismo es un modelo de desarrollo que busca la creación de nuevas oportunidades con una perspectiva solidaria y de igualdad para todas sus partes, no se busca el lucro si no un aporte social y económico a todos sus integrantes, así como también formar asociaciones de mujeres rurales de nuestra provincia.

EFICIENCIA: La utilización de los recursos en la participación del I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural con la finalidad de retroalimentar los conocimientos y compartir a los funcionarios para que sirva de insumo para la toma de decisiones y proponiendo una mejora continua a la administración.

EFFECTIVIDAD: Las zonas rurales enfrentan un conjunto de desafíos globales como resultado de las actuales transformaciones económicas y sociales. La contribución los conocimientos adquiridos de este seminario será fundamental para difundir en la diversidad empresarial y el empleo de las regiones rurales pueblos y nacionalidades de Pastaza.

4. PRESUPUESTO – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Conformidad con la Resolución Administrativa Nro. 410-GADPPz-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo y Descentralización, en concordancia con el artículo 64 de la Ordenanza que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de Pastaza, procedió a sancionar la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

3. Cumplir las funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;
4. Ejercer las atribuciones propias de los y las consejeras provinciales;
5. La Vice-prefecta o Vice-prefecto no podrán pronunciarse en su calidad de consejeros o consejeras, sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que adopte el órgano legislativo contraviniendo esta disposición serán nulas; y,
6. Las demás que prevean la ley y las ordenanzas provinciales.

Que, según carta de invitación suscrita por el Fdo: José Daniel Gómez López, Director del I Seminario, realiza la invitación a la Dra. Cumanda del Carmen Guevara Aguilar, Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a participar en carácter de PONENTE en el I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural que se celebrará en las dependencias de la Universidad de Alicante (España), salón de actos del Aulario II, durante el período de 07 a 09 de noviembre de 2022.

Por tal razón, según RESOLUCIÓN N° 358-CP-GADPPz-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: RESUELVE: Aprobar y Declarar de Comisión de Servicios al Exterior a la señora Vice Prefecta de la provincia de Pastaza Dra. Cumanda Guevara, para que participe como PONENTE en el I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL, que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante-España, del 7 al 9 de noviembre de 2022; así como, la salida del País del 5 al 11 de noviembre de 2022, en acompañamiento de un Técnico de la institución que el señor Prefecto designara para dicho evento. Así mismo, se Autoriza al Departamento Financiero proveer los recursos económicos suficientes para poder cubrir los gastos que demanden en dicha Comisión.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes; a excepción del voto en contra del señor Consejero Oscar Sarmiento, certificada por el Abg. Pedro Merino Castillo, Secretario General de Consejo.

2. OBJETIVOS:

Objetivo General:

Adquirir de 2 boletos aéreos a Alicante-España que se utilizará para participar como ponente en el Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural.

Objetivo/s Especifico/s

- Participar como ponente en el I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural.
- Realizar visitas de campo planificadas y relativas a cooperativas agroalimentarias conformada por mujeres del sector rural.

3. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 358-CP-GADPPz-2022.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 070-CP-GADPPz-2022, efectuada el 28 de septiembre del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 Lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, RESUELVE: Aprobar y Declarar de Comisión de Servicios al Exterior a la señora Vice Prefecta de la provincia de Pastaza Dra. Cumanda Guevara, para que participe como PONENTE en el I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL, que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante-España, del 7 al 9 de noviembre de 2022; así como, la salida del País del 5 al 11 de noviembre de 2022, en acompañamiento de un Técnico de la institución

establece en su "Art. 3.- *DISPONER a la Dirección Financiera que al momento de emitir la respectiva Certificación Presupuestaria para cualquier proceso precontractual deberá también señalar que dicha contratación está prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones 2022.*", por tal razón los procedimientos de contratación se han ejecutado conforme dicha planificación, sin embargo han existido casos en los cuales ha tocado reformular la metodología de la planificación.

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 358-CP-GADPPz-2022.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 070-CP-GADPPz-2022, efectuada el 28 de septiembre del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 Lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, RESUELVE: Aprobar y Declarar de Comisión de Servicios al Exterior a la señora Vice Prefecta de la provincia de Pastaza Dra. Cumanda Guevara, para que participe como PONENTE en el I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL, que se realizará en las instalaciones de la Universidad de Alicante-España, del 7 al 9 de noviembre de 2022; así como, la salida del País del 5 al 11 de noviembre de 2022, en acompañamiento de un Técnico de la institución que el señor Prefecto designara para dicho evento. Así mismo, se Autoriza al Departamento Financiero proveer los recursos económicos suficientes para poder cubrir los gastos que demanden en dicha Comisión.

OBJETO	CANTIDAD	DIRECCIÓN QUE PERTENECE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GASTO CORRIENTE O INVERSIÓN	MONTO PLANIFICADO
ADQUISICIÓN DE 2 BOLETOS AÉREOS A ALICANTE-ESPAÑA PARA ASISTIR AL I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL	02	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE	730302	INVERSIÓN	USD 5.000,00

La certificación POA a utilizar es de la Dirección de Desarrollo Sustentable conforme documento N°.017-GDC-DDS-2022 de fecha 17 de octubre de 2022.

5. SERVICIOS O PRODUCTOS ESPERADOS

Para la presente adquisición se prevé obtener los siguientes productos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIÓN
Boleto Aéreo	2	Boleto Aéreo	<ul style="list-style-type: none"> • Quito-Alicante (España) • Alicante(España)-Quito

6. FORMA DE PAGO: (detallar con precisión la forma y condiciones de pago)

a) Contra entrega:	x	b) Otra forma de pago	
Explicación otra forma de pago:	El pago se realizará una vez entregados los boletos aéreos (Informe Técnico - conformidad) Conjuntamente con el acta entrega – recepción. Factura.		

7. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Cantidad de días:	El plazo de la ejecución será de cinco (5) días plazo.
Contado a partir de:	Contados a partir de la fecha de orden de compra

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER LAS PROFORMAS O COTIZACIONES

- La proforma debe contener como datos mínimos del oferente los siguientes:
 - Fecha de emisión
 - Razón social
 - Ruc
 - Correo electrónico
 - Teléfonos de contacto
 - Plazo de entrega
 - Vigencia de la proforma (de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio)
- Cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000431 emitido por el SRI, mediante el cual establece: a partir del 01 de junio 2021, las personas naturales y sociedades contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD. 1000,00 dólares de los Estados Unidos de América) emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.
- Adicional a la proforma, se deberá adjuntar una copia simple del Registro único de Contribuyente (RUC), con la finalidad de verificar la actividad económica que se relacione con el objeto contractual.
- De ser el caso, al ser proveedor artesano calificado, debe adjuntar la certificación artesanal correspondiente.

9. CONCLUSIONES



Difundir la cultura de los diferentes pueblos y nacionalidades de Pastaza, acerca del desarrollo territorial visto desde las mujeres rurales, y el efecto que esta cosmovisión genera en la administración pública que debe procurar alcanzar el buen vivir de todos los ciudadanos del territorio nacional tal como lo dispone la constitución del Ecuador.

10. SOLICITUD EXPRESA

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización/ aprobación de la necesidad, para la **"ADQUISICIÓN DE 2 BOLETOS AÉREOS A ALICANTE-ESPAÑA PARA ASISTIR AL I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL"**; con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

Así también una vez se autorice, se proceda con la gestión oportuna con la Unidad de Compras Públicas para realizar la obtención de proformas y determinar el mejor costo para la adquisición conforme lo determina la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Codificación de resoluciones, una vez se verifique la disponibilidad en catálogo electrónico.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

 <small>Resolución de Contratación Pública</small> RUBEN PAUL CARRILLO MAYORGA		 <small>Resolución de Contratación Pública</small> CUMANDA DEL CARMEN GUEVARA AGUILAR	
Elaborado por:	Ing. Paúl Carrillo	Autorizado por:	Dra. Cumanda Guevara
Cargo:	PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO 1	Cargo:	VICEPREFECTA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
JEFATURA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
CERTIFICACIÓN POA No. 017-GDC-DDS-2022

Puyo, 17 de octubre de 2022

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley.

Art. 234.- Contenido. - Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo."

Al respecto me permito certificar, luego de la Revisión del Presupuesto en el POA 2022 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobado mediante ORDENANZA No. 117: "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCIO FISCAL 2022", constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ECONÓMICO PRODUCTIVO

PROGRAMA: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

PROYECTO: Gestión del Conocimiento Técnico, Productivo y Ancestral en la Provincia de Pastaza

RUBRO	PARTIDA	MONTO USD
Pasajes al exterior	04.02. F601.608.730302.000000	\$5000

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



El texto electrónico fue emitido por:
JENNY
ELIZABETH
CUJI VARGAS
Ing. Jenny Cuji
CONTADORA 1

ASUNTO: Invitación al "I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL"

Señor Ingeniero
Jaime Guevara Blaschke
Prefecto Provincial
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Presente

De mi consideración. -

D. José Daniel Gómez López, Profesor Doctor Titular de la Universidad de Alicante, Director del Grupo Internacional Oficial "Cooperativismo, Desarrollo Rural y Emprendimientos Solidarios en la Unión Europea y Latinoamérica-COODRESUEL" y Director del I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural, me complace extenderle un cordial y respetuoso saludo a la vez desearle el mejor de los éxitos en su gestión que viene desempeñando.

El anteriormente mencionado I Seminario Internacional donde participarán expertos de diversos países, es continuación de los XV Cursos Internacionales llevados a cabo bajo la dirección de quien suscribe y se inserta en un proceso de ampliar la participación a escala latinoamericana y en temas de género, motivo por el cual desde la organización del evento hemos considerado importante y oportuno socializar el tema mujer y el desarrollo rural.

Con estos antecedentes y en vista que he mantenido conversaciones en diferentes ocasiones con la Viceprefecta de la Provincia de Pastaza, a la vez que ha manifestado su preocupación para lograr beneficios para la citada provincia, es por ello que hago una cordial INVITACIÓN a la Sra. Viceprefecta Cumandá del Carmen Guevara Aguilar para que sea participe en su calidad de **PONENTE** del "I SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL" que tendrá lugar en las dependencias de la Universidad de Alicante (ESPAÑA) durante el período de 7 a 9 de noviembre de 2022.

A fin de confirmar la debida autorización para desarrollar este espacio, de la manera más amable sírvase confirmar a la dirección de correo: jd.gomez@ua.es

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Alicante a 16 de septiembre de 2022

Atentamente

José Daniel Gómez López
DIRECTOR DEL I CURSO

SECRETARÍA GENERAL DE PASTA PARTICIPACIÓN DE COOPERATIVISMO Y DESARROLLO RURAL
2022-09-16
JG

CARTA DE INVITACIÓN

D. José Daniel Gómez López, Profesor Doctor Titular del Dpto. de Geografía Humana, Director del Grupo Internacional Oficial "Cooperativismo, Desarrollo Rural y Emprendimientos Solidarios en la Unión Europea y Latinoamérica-COODRESUEL" y Director del I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural, tiene el placer de

INVITAR,

A D^a. **Cumandá del Carmen Guevara Aguilar** Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (Ecuador), a participar en carácter de **PONENTE** en el **I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural** que se celebrará en las dependencias de la **Universidad de Alicante (España)**, salón de actos del Aulario II, durante el período de 07 a 09 de noviembre de 2022.

Asimismo, la Viceprefecta Guevara Aguilar también participará de visitas de campo planificadas y relativas a cooperativas agroalimentarias conformadas por mujeres rurales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Alicante a 16 de septiembre de 2022

Cordialmente,



Fdo.: José Daniel Gómez López
Director del I Seminario

Suplemento del Registro Oficial No. 392 , 24 de Febrero 2011

Normativa: Vigente

Última Reforma: Registro Oficial 140, 11-II-2020

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR,
PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PÚBLICOS**

(Acuerdo No. MRL-2011-00051)

Nota:

- Mediante Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 500, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 12 de diciembre de 2014, se dispone sustituir en todas las disposiciones legales "Ministerio de Relaciones Laborales" por "Ministerio del Trabajo".

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público, que regula el régimen de remuneraciones y los ingresos complementarios de las y los servidores públicos que prestan servicio dentro de las instituciones comprendidas sus artículos 3 y 94 de la misma ley;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que para el reconocimiento y el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley;

Que, de conformidad con el tercer inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo;

Que, el artículo 10 de la Codificación del Código del Trabajo señala que se denomina empleador, a la persona o entidad de cualquier clase, a cuenta o por orden de la cual se ejecuta una obra o se presta un servicio, por lo que, el Estado y todas las personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de sus obreros;

Que, de conformidad con el numeral 22 del artículo 42 del Código del Trabajo vigente es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 10 - 2009 de 13 de agosto del 2009, se fusionaron la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público - SENRES y el Ministerio de Trabajo y Empleo, creándose el Ministerio de Relaciones Laborales, quien asumió todas las competencias y atribuciones determinadas para el Ministerio de Trabajo y Empleo en la Codificación del Código del Trabajo y en el ordenamiento legal vigente;

Que, es necesario contar con la regulación que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, pagar el valor correspondiente a viáticos, movilizaciones y subsistencias a las y los servidores, obreras y obreros del sector público que se desplazan fuera del país a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior;

Que, mediante oficio No. MF-SP-DPPR-2011-0445 de 21 de febrero del 2011, el Ministro de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de este reglamento; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo 51 y el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 539 del Código del Trabajo,

Acuerda:

Expedir el REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PÚBLICOS.

**Capítulo I
OBJETO, ÁMBITO Y ÓRGANOS DE APLICACIÓN**

Art. 1.- **Objeto.**- Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior.

Art. 2.- **Ámbito.**- Las disposiciones de este reglamento son aplicables para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley.

Art. 3.- **Órganos de aplicación.**- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado.

**Capítulo II
DEL VIÁTICO, MOVILIZACIÓN Y SUBSISTENCIA EN EL EXTERIOR**

Art. 4.- **Del viático en el exterior.**- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en

el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.

Art. 5.- **De la movilización o transporte en el exterior.**- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

Art. 6.- **De las subsistencias.**- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

Capítulo III DE LA FORMA DE CÁLCULO

Art. 7.- **Forma de cálculo del viático en el exterior.**- El valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la tabla siguiente, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 8 del presente reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVELES	USD
a) Dignatarios;	
b) Servidores y servidoras, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales, siempre que se encuentren en los grados 8, 7 y 6 de la escala del nivel jerárquico superior;	
c) Generales, Almirante, Vicealmirante, Teniente General, Contralmirante, Brigadier General;	220,00
d) Edecán de autoridades ubicadas en los grados 10 y 9 de la escala del nivel jerárquico superior; y,	
e) Médico acompañante del Presidente o Vicepresidente de la República.	
a) Servidores y servidoras, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales, siempre que se encuentren en los grados 5, 4, 3, 2 y 1 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior;	
b) Jefes departamentales;	
c) Servidores con roles de coordinadores de unidades o procesos;	
d) Servidores ubicados en los grados 20 hasta el 15 de la escala de 20 grados;	185,00
e) Coroneles, Capitán de Navío, Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Mayores, Capitán de Corbeta, capitanes, Teniente de Navío; y	
f) Suboficial Mayor y Suboficial Primero.	
a) Servidores ubicados en los grados 14 hasta el 7 de la escala de 20 grados;	
b) Personal de seguridad; y,	
c) Tenientes, Teniente de Fragata, Subteniente, Alférez de Fragata, Suboficial Segundo, Sargento Primero y Sargento Segundo.	170,00

a)	Servidores ubicados en los grados del 6 al 1 de la escala de 20 grados;	
b)	Cabo Primero, Cabo Segundo, Soldado, Marinero y Policía; y,	
c)	Obreras y Obreros del sector público amparados por el Código de Trabajo	160,00

Art. 8.- **Coficiente por país.**- (Sustituido por el Art. Único del Acdo. MDT-2020-007, R.O. 140, 11-II-2020).- Para el cálculo del valor del viático diario, se aplicará la escala señalada en el artículo 7 del presente Reglamento, multiplicado por el "coeficiente de viático al exterior" del país al que viajen las y los servidores, obreras u obreros, que sean legalmente autorizados.

El listado del "coeficiente de viático al exterior" será definido, actualizado y publicado en el portal institucional del ente rector de las finanzas públicas.

Art. 9.- **Pasaporte, visas, tasas e impuestos.**- (Sustituido por el Art. 1 del Acdo. MDT-2019-151, R.O. 517, 26-VI-2019).- El valor del pago, por concepto de viáticos, por el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, cubre los costos del pasaporte y tasas e impuestos aeroportuarios que no estén contemplados en el costo de los pasajes.

El valor correspondiente a visas y/o formularios de solicitud de las mismas, se reconocerá al servidor público en la liquidación del viático, previo a la presentación de la constancia del pago.

Art. 10.- **Del cálculo de la movilización o transporte y subsistencias en el exterior.**- El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera:

a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos; y,

b) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor determinado en los Arts. 7 y 8 de este reglamento, dividido para dos.

Art. 11.- **Pago de viáticos en el exterior para la o el Presidente y la o el Vicepresidente de la República.**- En el caso de la o el Presidente y la o el Vicepresidente de la República, se les podrá reconocer los gastos de hospedaje, movilización, alimentación en los que incurran y los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, en cuyo caso no se aplicará lo establecido en los artículos 7, 8 y 15 del presente reglamento.

Las unidades financieras de la Presidencia y Vicepresidencia de la República serán las encargadas de recopilar la documentación y comprobantes de respaldo para justificar los gastos incurridos.

Art. 12.- **De la asistencia a eventos en el exterior.**- En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento.

Art. 13.- **Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior.**- En caso de que la

instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.

Art. 14.- Del cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en el Ecuador.- Se aplicarán los valores y lo determinado en el "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", para el caso de Ecuador, exclusivamente para las servidoras, servidores, obreras y obreros que han sido designados para cumplir una misión fuera del país, y que teniendo su residencia permanente en el exterior, vinieran al Ecuador llamados por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de servicios institucionales.

Art. 15.- De las delegaciones de representación oficial.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017; y, sustituido por el Art. 2 del Acdo. MDT-2019-151, R.O. 517, 26-VI-2019).- Las autoridades de las instituciones, entidades y organismos del Estado ubicados en el grado 10, 9 y 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del Nivel Jerárquico Superior; y, la Presidenta o Presidente de las funciones del Estado, que viajen al exterior, percibirán un valor diario complementario al viático y/o subsistencia en concepto de gastos de representación por un valor de 50% del valor del viático determinado en los artículos 7, 8 y 10 literal b) del presente reglamento; y, para el caso de las autoridades ubicadas en los grados 7 y 6 de la citada escala del Nivel Jerárquico Superior, el 25%.

En ningún caso el valor del viático diario o subsistencia más el valor asignado para gastos de representación, podrán ser superiores a USD 400,00 diarios, excepto el de las autoridades ubicadas en los grados 10, 9 y 8 de la escala del Nivel Jerárquico Superior expedida por el Ministerio del Trabajo.

Por excepción, en caso de que la delegación de representación oficial sea presidida por autoridades de los grados 9 y 10; estas autoridades y las autoridades de los grados 8, 7 y 6 que los acompañen, percibirán un valor diario complementario al viático y/o subsistencias en concepto de gastos de representación, por un valor de 75% del valor del viático determinado en los artículos 7, 8 y 10 literal b) del presente reglamento, sin el límite señalado en el párrafo anterior.

Capítulo IV DEL PROCEDIMIENTO

Art. 16.- Restricción al pago de viáticos.- Los viáticos determinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de que el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, no exceda de 15 días continuos, fuera del país del lugar habitual de trabajo.

Si por necesidades de servicio se sobrepasará este límite, se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento, hasta el límite de treinta días calendario, el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor establecido en los artículos 7, 8 y 10 literal b), del presente reglamento.

Si el desplazamiento al exterior para el cumplimiento de servicios institucionales

superan los treinta días, a partir del día treinta y uno, la institución en la que presta servicios la o el servidor u obrero no pagará viáticos, ni subsistencias. Únicamente cubrirá los costos por hospedaje y alimentación, los cuales no podrán ser superiores al valor de viáticos y/o subsistencias según sea el caso conforme a lo establecido en este reglamento.

Art. 17.- Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- (Reformado por el Art. 2 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Art. 18.- De la responsabilidad del pago de viáticos.- Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento.

Art. 19.- Liquidación de viáticos.- La Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados.

Art. 20.- Del presupuesto.- La aplicación presupuestaria del presente reglamento se efectuará con los recursos asignados en cada uno de los presupuestos institucionales aprobados.

Art. 21.- De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- (Reformado por el Art. 1 y por el Art. 3 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad.

Al informe se adjuntará los pases a bordo en caso de transporte aéreo, fluvial o marítimo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida. Si para el cumplimiento de los servicios institucionales en Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia o Chile se utiliza un vehículo institucional desde el Ecuador, la Unidad Administrativa o de servicios institucionales registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Para el caso de las servidoras, servidores, obreras u obreros, en que su movilización se realice en transporte aéreo o naval institucional o de charter y este haya sido proveído por una institución pública, únicamente deberán hacer constar esta particularidad en el informe de cumplimiento de servicios

institucionales en el exterior a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces.

En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices:

- a) Los vehículos contratados o alquilados deberán reunir las condiciones de seguridad necesarias y la capacidad suficiente para trasladar al personal;
- b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional;
- c) Se planificará para que se maximice el uso que se dé al transporte contratado o alquilado y se minimicen los costos; y,
- d) Para el caso de traslado de servidoras, servidores, obreras u obreros dentro de las ciudades donde se cumplen las tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, se utilizarán los medios de transporte masivo y excepcionalmente podrán utilizarse taxis por un costo de pasaje de hasta un máximo de 20 USD diarios, multiplicado por el coeficiente establecido en el artículo 8 de este reglamento para el país, en el que se encuentra la servidora, servidor, obrera u obrero. En el informe respectivo deberá constar la hoja de ruta en la que se establezca el lugar de partida, lugar de destino y el costo de la movilización.

Cuando una servidora, servidor, obrero u obrera utilizare un número de días mayor o menor al solicitado para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto en el exterior, así lo hará constar en los justificativos o informes respectivos, a fin de que la Unidad Financiera realice la liquidación a través del reintegro o devolución de las diferencias que le corresponda a la o el servidor u obrero o a la institución.

Cuando el cumplimiento de servicios en el exterior sea superior al número de días autorizados originalmente, al informe se deberá adjuntar la comunicación mediante la cual la autoridad competente o su delegado autorizaron la extensión del tiempo para el cumplimiento tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.

En el evento de que el cumplimiento de tareas o servicios en el exterior se suspenda por razones debidamente justificadas, la servidora, servidor, obrero u obrera comunicará por escrito a la autoridad nominadora o su delegado y a la autoridad financiera para que la servidora, servidor, obrera u obrero proceda al reintegro o devolución de lo que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derecho a percibir viáticos en el exterior de las servidoras, servidores, obreras u obreros en comisión de servicios en otras instituciones.- Para aquellas servidoras, servidores, obreros u obreras que se encuentren en comisión de servicios en otras instituciones y deban cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto en el exterior, las instituciones que los reciben en comisión de servicios les reconocerán los viáticos, subsistencias, transporte o movilización que correspondan conforme a este reglamento.

Segunda.- De las normas internas para el pago de viáticos.- Las instituciones,

organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento no podrá incluir, en forma alguna, otra fórmula de pago o niveles que no se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento, ni podrá ser contradictorio al mismo.

Las instituciones podrán utilizar el presente reglamento como su reglamento institucional.

Tercera.- De los cuerpos colegiados que podrán percibir viáticos.- A las servidoras, servidores, obreros u obreras que desempeñen funciones en cuerpos colegiados, por efecto del cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de sus funciones en el exterior, se les reconocerá los valores que correspondan al viático, subsistencia, transporte o movilización establecidos en los artículos 7, 8, 9, 10 literal b), 12, 13, 14, 15 y 16 de este reglamento y serán cubiertos por el cuerpo colegiado o por la institución a la que pertenece, según sea el caso.

Cuarta.- Responsabilidad.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- El incumplimiento de este reglamento por parte de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo a la autoridad nominadora y a la Contraloría General del Estado, para los fines establecidos en el artículo 134 y en la disposición general sexta de la LOSEP.

Quinta.- Criterio de aplicación.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- En los casos de duda que surjan de la aplicación del presente reglamento, el Ministerio del Trabajo, absolverá las consultas de manera que las respuestas que esta entidad emita ante los requerimientos, serán de aplicación obligatoria, conforme lo determina el artículo 51 literal i) de la LOSEP.

Sexta.- Excepción.- (Agregada por el Art. Único del Acdo. MRL-2014-0123, R.O. 283, 7-VII-2014).- Las y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que se encuentren prestando sus servicios en el Servicio de Protección Presidencial, que tengan que desplazarse a cumplir servicios institucionales derivados de sus puestos en el exterior, por un tiempo superior a 30 días consecutivos, derivado de la naturaleza misma de las actividades que desempeñan, quedarán exentos de la restricción establecida en el último inciso del artículo 16 de este Reglamento.

Por tanto se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento hasta el último día de cumplimiento del servicio institucional, el pago del ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor total del viático y/o subsistencia, sin que para su desembolso sea necesario presentar justificativos sobre los costos de hospedaje y alimentación.

Séptima.- (Derogada por la Disposición Derogatoria Única del Acdo. MDT-2019-151, R.O. 517, 26-VI-2019).

DISPOSICIÓN GENERAL

(Agregada por el Acdo. MDT-2019-151, R.O. 517, 26-VI-2019).

ÚNICA.- La afectación presupuestaria que conlleve la aplicación del presente Acuerdo Ministerial, se realizará con cargo a los vigentes presupuestos institucionales; en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales a los asignados en dichos presupuestos para financiar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el Exterior, en concordancia con lo señalado en el Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0954-O, de 24 de mayo de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Instituciones, entidades y organismos del sector público no homologadas a la escala de remuneración mensual unificada.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- Si los grados ocupacionales de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidoras, servidores y trabajadores de las instituciones, entidades y organismos del sector público se encuentran en proceso de incorporación a los grados ocupacionales de las escalas remunerativas emitidas por el Ministerio de Relaciones Labores del Nivel Jerárquico Superior y de las y los servidores públicos de 20 grados, hasta que estas instituciones cuenten con el manual de puestos institucional aprobado por el Ministerio del Trabajo deberán sujetarse al reglamento interno que se equipare a los grupos ocupacionales establecidos en la escala de 20 grados, valores que no podrán exceder a los estipulados en el presente reglamento.

Segunda.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- Una vez que opere el Sistema Informático Integrado del Talento Humano, desarrollado por el Ministerio del Trabajo, en cada una de las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, será obligatorio el ingreso de la información al sistema por concepto de pago de viáticos, movilizaciones y/o subsistencias conforme lo determinado en el artículo 51 de la LOSEP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogatoria.- Derógase expresamente el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y servidores de las instituciones del Estado, expedido mediante Resolución No. SENRES-2009-000182, publicada en el Registro Oficial No. 2 de 12 de agosto del 2009 y su reforma efectuada mediante el Reglamento Ministerial No. MRL-2010-00058, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 15 de abril del 2010; de la misma forma, expresamente se deroga toda norma que se oponga al presente Reglamento.

Segunda.- Vigencia.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- 21 de febrero del 2011.

COEFICIENTES DE VIÁTICOS AL EXTERIOR

REGIÓN	PAÍS - INGLÉS	PAÍS - ESPAÑOL	COEFICIENTE DE VIÁTICO AL EXTERIOR
ÁFRICA	SOUTH AFRICA	SUDÁFRICA	1,25
AMÉRICA CENTRAL	NICARAGUA	NICARAGUA	1,02
AMÉRICA CENTRAL	DOMINICAN REPUBLIC	REPÚBLICA DOMINICANA	1,25
AMÉRICA CENTRAL	HONDURAS	HONDURAS	1,33
AMÉRICA CENTRAL	EL SALVADOR	EL SALVADOR	1,36
AMÉRICA CENTRAL	GUATEMALA	GUATEMALA	1,49
AMÉRICA CENTRAL	PANAMA	PANAMÁ	1,71
AMÉRICA CENTRAL	COSTA RICA	COSTA RICA	1,69
AMÉRICA DEL NORTE	MEXICO	MEXICO	1,37
AMÉRICA DEL NORTE	CANADA	CANADÁ	2,33
AMÉRICA DEL NORTE	UNITED STATES	ESTADOS UNIDOS	2,22
AMÉRICA DEL SUR	COLOMBIA	COLOMBIA	1,14
AMÉRICA DEL SUR	PARAGUAY	PARAGUAY	1,18
AMÉRICA DEL SUR	BOLIVIA	BOLIVIA	1,27
AMÉRICA DEL SUR	PERU	PERÚ	1,35
AMÉRICA DEL SUR	ARGENTINA	ARGENTINA	1,39
AMÉRICA DEL SUR	BRAZIL	BRASIL	1,15
AMÉRICA DEL SUR	CHILE	CHILE	1,47
AMÉRICA DEL SUR	URUGUAY	URUGUAY	1,70
ASIA	CHINA	CHINA	1,46
ASIA	QATAR	KATAR	1,48
ASIA	SINGAPORE	SINGAPUR	1,62
ASIA	KOREA	COREA	1,98
ASIA	JAPAN	JAPÓN	2,53
ASIA	ISRAEL	ISRAEL	2,49
EUROPA	RUSSIA	RUSIA	1,03
EUROPA	POLAND	POLONIA	1,24
EUROPA	HUNGARY	HUNGRÍA	1,45
EUROPA	PORTUGAL	PORTUGAL	1,74
EUROPA	SPAIN	ESPAÑA	1,66
EUROPA	ITALY	ITALIA	1,64
EUROPA	GERMANY	ALEMANIA	1,81
EUROPA	NETHERLANDS	PAÍSES BAJOS	1,80
EUROPA	FRANCE	FRANCIA	1,68
EUROPA	UNITED KINGDOM	REINO UNIDO	2,19
EUROPA	BELGIUM	BÉLGICA	1,75
EUROPA	AUSTRIA	AUSTRIA	1,86
EUROPA	SWEDEN	SUECIA	1,76
EUROPA	SWITZERLAND	SUIZA	2,38
OCEANÍA	AUSTRALIA	AUSTRALIA	1,89

- Para los países que no se encuentren identificados dentro de esta lista, el coeficiente a aplicar corresponderá al del país cuya distancia geográficamente sea la más cercana; de existir varios países que cumplan esta condición, se deberá aplicar el del país con el menor coeficiente.